Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar entendiendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías Séptima Nominación de Salta, al que se remitirán. Hágase saber al Juzgado de Instrucción n° 2 del Distrito Judicial Sur, Provincia de Tierra del Fuego.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Instrucción n° 2 de Ushuaia, Tierra del Fuego, y el Juzgado de Garantías Séptima Nominación de Salta, se originó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Braian Matías M , quien refirió que, a través del perfil de Instagram denominado "S e" realizó una compra de una PlayStation y, luego de transferir el dinero a una cuenta bancaria radicada en la provincia de Salta, no recibió la mercadería por parte del vendedor.

El magistrado de Ushuaia declinó su conocimiento a la justicia de Salta, lugar donde se envió el dinero.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución, al considerar que la defraudación ocurrió en Tierra del Fuego.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E, según la cual, tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052).

En este sentido, y según surge de las constancias incorporadas al incidente, el dinero transferido por el denunciante tuvo como destino una cuenta radicada en la provincia de Salta, en cuya jurisdicción además se domicilia el imputado; por lo tanto,

entiendo que deberá conocer en la presente causa el Juzgado de Garantías Séptima Nominación de Salta.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.08.2022 13:28:54